

## Las capitulaciones de Granada de 1491: interpretaciones y traducciones

## The capitulations of Granada in 1491: interpretations and translations

Sahari Hafeda<sup>1</sup>, Allem Meryem<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Université Abou Bakr Belkaid, Tlemcen (Argelia), hafedasahari@gmail.com

<sup>2</sup>Universidad de Oran2 (Argelia), meryamalco@yahoo.fr

Recibido: 31/03/2023

Aceptado: 23/05/2023

Publicado: 27/05/2023

### Resumen:

El presente artículo enfatiza un breve estudio sobre las múltiples interpretaciones y traducciones de las Capitulaciones de Granada de 1491, firmadas por los Reyes Católicos y Boabdil, último rey nazarí de Granada. Proponemos a través de esta investigación una breve reseña de los últimos momentos de Granada como reino musulmán, además, intentamos facilitar una interpretación jurídica y política del documento histórico para revelar su importancia e influencia directa en el poder religioso de los Reyes Católicos e imponer España como nueva potencia europea.

La indagación consta también de una simple muestra de traducción que aplica la teoría de fidelidad y la teoría de función.

**Palabras claves:** Capitulaciones, poder, teorías, interpretación, traducción

### Abstract:

The focus of this article is a quick examination of the many translations and interpretations of the 1491 Capitulations of Granada, which Boabdil, the last Nazarite monarch of Grenada, and the Catholic Kings both signed. In this study, we provide a quick analysis of Granada's final hours as a Muslim state. In order to highlight the historical document's significance and direct influence on the Catholic Kings' ecclesiastical authority as well as to establish Spain as a new European power, we also attempt to provide a legal and political reading of it.

# Las capitulaciones de Granada de 1491: interpretaciones y traducciones

---

The inquiry also includes a straightforward translation sample that makes use of both the function theory and the fidelity theory.

**Keywords:** Capitulations; power; theories, interpretation; translation; keywords.

## 1. Introducción

Es evidente que las capitulaciones de Granada siguen formando un pilar de la historia islámica en general y la historia de la península ibérica en particular. La importancia histórica de este documento revitaliza a cada vez su estudio como materia jurídica, histórica y también cultural. La mayoría de los estudios fueron basados en la interpretación del contenido de los artículos del dicho tratado por los vencedores que son los cristianos y los vencidos que son los musulmanes. Los primeros estudios establecieron una relación estrecha entre la copia original del tratado, redactada en árabe, y su traducción al castellano. La finalidad de esta traducción era sin duda facilitar la comprensión de su contenido por la parte adversaria (los cristianos) que mediante la presente capitulación deberían respetar los derechos religiosos, sociales y económicos de los moros. No obstante, la ausencia o mejor dicho la falta de consulta de estos documentos, la copia original como su primera traducción, dificultaron la realización de un verdadero estudio sobre la traducción de las capitulaciones de Granada. A partir de lo señalado optamos echar luz sobre las posibles teorías de interpretación y traducción que han sido aplicadas en la primera traducción del dicho documento. Las teorías que presentaremos a lo largo de esta breve investigación se basarán en la teoría de la equivalencia, la fidelidad, la función y también la traducción cultural.

## 2. Las capitulaciones de Granada de 1491

### 2.1 Contexto histórico

Después de que los españoles dominaron la mayoría de las ciudades de Al-Ándalus, los españoles se dieron cuenta de que era solo cuestión de tiempo antes de que tomaran Granada. En un principio, los Reyes Católicos Isabel y Fernando exigieron al gobernador de Granada, Abu Abdullah Sajir, que se rindiera sin luchar, pero este se negó y decidió luchar contra ellos. Los combates entre los

dos partidos persistieron largo tiempo, heridos y muertos cayeron sin final decisivo.

Los musulmanes intentaron continuar la defensa de su ciudad, pero el asedio fue más duro que la voluntad de los musulmanes. El ejército nazarí se agotó y la situación dentro de la ciudad se volvió desastrosa, se las enfermedades y el hambre de los ciudadanos fue una realidad penosa y a los cristianos reforzaban el asedio confiscando a todos los bienes en el camino dirigidos a la ciudad. Debido a estas circunstancias, Abu Abdullah se encontró frente a dos opciones: entregar la ciudad a los cristianos o sitiarla hasta que su gente muriera de hambre. La mayoría de los líderes están de acuerdo con la primera opción, que es entregar la ciudad.

Después de las discusiones entre Boabdil y sus consejeros, se acordó negociar con los cristianos. Las negociaciones cumplieron con la rendición de Abu Abdullah y su decisión de entregar la ciudad de Granada con términos y condiciones redactadas en forma de un tratado.

Como resultado de estas negociaciones se acordó, primero, detener la guerra a partir de 05 de octubre de 1491, por un periodo de setenta días. Al mismo tiempo, empezaron las negociaciones entre los moros y los cristianos que al principio fueron secretas. El 25 de noviembre de 1491, las dos partes se pusieron de acuerdo mediante un tratado, en el que definieron los términos finales de la rendición de Granada a los cristianos. El mismo tratado fijaba los derechos de la comunidad musulmana. (Simon Tarrés, 1996: 56).

En enero de 1492, la ciudad de Granada fue entregada a los cristianos con la divulgación oficial del tratado que los cristianos llamarían *Las capitulaciones de Granada*. El tratado contenía, según las fuentes musulmanas, sesenta y siete condiciones que garantizaban a los musulmanes la libertad religiosa y sus derechos de practicar sus rituales religiosos. También garantizaba la libertad personal, la seguridad y la protección. Según las fuentes castellanas, el mismo tratado contenía cincuenta y seis artículos (المقري, 1942). En seguida veremos unos ejemplos de las cláusulas del tratado como forma de práctica de las dos teorías de traducción que hemos elegido para este estudio.

## **2.2. Las interpretaciones de las capitulaciones de Granada**

## **Las capitulaciones de Granada de 1491: interpretaciones y traducciones**

---

Antes de enfocar el estudio de las teorías de traducción de una posible aplicación sobre el tratado de Granada de 1491, es imprescindible repasar las diferentes interpretaciones hechas respecto al mismo tema.

La primera interpretación que podemos aludir es la interpretación jurídica partiendo del punto de vista de Guastini que afirma que la interpretación jurídica depende de la claridad del texto y lo califica en dos tipos: textos claro y oscuros (Guastini, 2015: 339). En el caso del texto de las capitulaciones, las interpretaciones jurídicas debatieron sobre si las Capitulaciones eran un tratado internacional o un acuerdo entre dos partes. Esta distinción es transcendental porque tiene contradicciones en la manera en que se aplican y se interpretan las cláusulas de las Capitulaciones visto la complejidad del texto.

La segunda interpretación que se facilitó sobre las capitulaciones fue la interpretación política. Esta teoría basada en los fundamentos teóricos de Luis de Bonald (Bonald: 1988). En ella se examinó la eficacia política de las Capitulaciones, y si los Reyes Católicos actuaron de forma personal o buscaron consejos y apoyo de otros poderes antes de concluirlos. También, como punto relevante, se debatió la actitud generosa de los Reyes Católicos que concedieron a los moros favores religiosos enormes y se continuó el debate acerca de este gesto revelaron las dudas que lo rodearon y confirmaron en seguida que fue solamente una forma de reforzar el poder de los Reyes Católicos en la región.

En el mismo sentido, se cuestionó la importancia de las Capitulaciones en el contexto de la Reconquista y el gran proyecto religioso de cristiandad. Unos argumentos se presentaron como modelo de tolerancia por los Reyes Católicos, mientras que otros vivían los actos de tolerancia como una condición para imponer el cristianismo (Villanueva, 1984: 396).

Cabe señalar que las diferentes interpretaciones se inspiraron de las cláusulas de las Capitulaciones que fueron traducidas de la primera lengua de su redacción que es el árabe clásico directamente al castellano. Por eso, podemos decir que las copias existentes de las Capitulaciones podrían ser objeto de estudio de las teorías de traducción aplicadas.

### 3. Las Capitulaciones y la aplicación de las teorías de traducción

En la bibliografía internacional se destaca la obra del arabista Francisco Codera y Zaidín como la mejor traducción de las Capitulaciones del siglo XIX. A partir de la traducción de Codera se copiaron los apartados originales que fueron pasados a la traducción. Las cláusulas de las Capitulación que fueron traducidas tocaron a las condiciones determinadas para la rendición de la ciudad de Granada, la libertad religiosa de los musulmanes en suelo granadino, la libre practica del comercio y el movimiento de los individuos y la cobra de los impuestos. Entre dichos apartados podemos tomar como ejemplos de traducción las cláusulas religiosas y las señales de identificación.

#### 3.1. Las cláusulas de religiosas

Las clausulas religiosas han sido objeto de traducción, unos apartados que tocan a la libertad religiosa y la forma de practicar fueron traducidos como sigue:

يسمح صاحبنا السمو، وسلالتهما، للملك أبي عبد الله الصغير وشعبه أن يعيشوا دائما ضمن قانونهم (أي بممارسة الشعائر الإسلامية) دون المساس بسكناهم وجوامعهم ومناراتهم. وسيأمران بالحفاظ على مواردهم، وسيحاكمون بموجب قوانينهم وقضائهم، حسيما جرت عليه العادة، وسيكونون موضع احترام من قبل النصارى. كما تحترم عاداتهم وتقاليدهم إلى غير حين

“Item es asentado y concordado que sus Altezas e sus descendientes para siempre jamás dejaran vivir al dicho Rey Muley Bauudili e á los dichos alcaides e alcadís, e sabios, e moftíes, e alfaquíes, e alguaciles, e caballeros e escuderos, e viejos e buenos hombres, e comunidad, chicos e grandes, e estar en su ley, e non les mandaran quitar sus algimas e zumaas, e almuédanos, e torres de los dichos almuédanos, para que llamen á sus azalaes, e dejarán e mandarán dejar á las dichos algimas sus propios e rentas como agora los tienen, e que sean juzgados por su ley xaraçina con consejo de sus alcadís, segund costumbre de los moros, y les guardarán e mandarán guardar sus buenos usos e costumbre.” (Ladero Quesada: 437).

Se nota que el texto original en lengua árabe ha sido corto comparándole al texto de traducción. La traducción manifiesta más detalles y precisiones sobre los elementos del compromiso de los Reyes Católicos y los cristianos en general respeto a derechos de los musulmanes. En la presente traducción prestamos

# Las capitulaciones de Granada de 1491: interpretaciones y traducciones

---

atención a los términos como “algimas, zumaas...etc” que no fueron reemplazados por otros términos en castellano, lo que nos lleva a concluir que la traducción no ha sido fiel al texto original sino se aplicó la teoría de la función que tiene como tarea adaptar el texto al contexto general y las necesidades de la traducción propuesta. Aquí, es una función informativa que descifra con precisión los puntos traducidos (Tur, 1974: 304).

## 3.2 Las señales de identificación

Entre las libertades religiosas otorgadas en las Capitulaciones de 1491, las señales de identificación vinieron como respuesta por parte de los Reyes Católicos a la demanda de Boabdil que formuló su deseo como sigue: “*Otros y, que sus altezas y sus descendientes non mandarán poner señales á los moros, agora ni en ningund tiempo para siempre jamás*” (Garrido Atienza, 1992: 231).

"لا يرغم صاحبنا السمووسلاتهما، حاضرًا وإلى الأبد، المسلمين وأعقابهم، على وضع أية إشارة مميزة  
لملابسهم"

En este apartado traducido del árabe al castellano se observa la fidelidad respeto al texto original. El traductor no optó por cambiar los términos o reformular integralmente las frases, se contentó de traducir palabra por palabra a la cita del Boabdil aplicando así la teoría de fidelidad.

Se supone que la aplicación de la fidelidad en esta traducción ha apoyado la firmeza de la aplicación de la cláusula para diferenciarse de los otros Estados de aquella época que obligaron a las comunidades ajenas o a los “dhimmies” en los Estados islámicos de distinguirse de la comunidad autóctona por razones sociales o sobre todo religiosas. (Poutrin, 2010: 20)

## 4. Conclusión

A raíz de lo explicado en los anteriores párrafos podemos decir que las traducciones de las capitulaciones ofrecen una pista para aplicar las diferentes teorías de traducción. La riqueza lingüística, los ámbitos religiosos y culturales de las Capitulaciones son un campo favorable para todo tipo de interpretación y traducción. Hemos podido concluir que gracias las interpretaciones jurídicas y políticas hemos podido entender los fines de la tolerancia en las clausulas

estudias. Hemos podido constatar que las traducciones no han sido siempre fieles al texto original, visto que unos apartados necesitan una traducción funcional para simplificar la comprensión del tratado a la parte vencida y también señalar los rasgos originales de este documento histórico.

Partiendo de estas conclusiones podemos abrir nuevas propuestas para futuras investigaciones. El texto presenta una serie de características típicas de la cultura arabo-musulmana y un contraste claro entre la religión islámica y cristiana, pues, sería imprescindible estudiar las Capitulaciones basándose en las teorías culturales.

## **5. Lista de referencias:**

### **Libros:**

Bonald de, Louis-Ambroise, 1988, Teoría del poder político y religioso. Traducción de Julián Morales. Editorial Tecnos, Madrid, España.

Guastini, Riccardo, 2015, *Estudio sobre la interpretación jurídica*, Porrúa, España.

Ladero Quesada, M.A., 1993, *Granada después de la Reconquista: repobladores y mudéjares*, 2.a ed., Granada. España.

Simon Tarres, Antoni, 1996, *La Monarquía de los Reyes Católicos: hacia un estado hispánico plural*, Madrid, España.

Villanueva, J. Perez , 1980, *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Siglo Veintiuno editores. Madrid, España.

المقري التلمساني (1942). أزهار الرياض في أخبار عياض ، تحقيق مصطفى السقا وإبراهيم الأبياري ، القاهرة ،

### **Artículos:**

Poutrin Isabelle, 2010, Los derechos de los vencidos: las capitulaciones de Granada de 1491, *Sharq al-Andalus*, Num.19. Alicante, España.

Tur, Jaume, 1974, Sobre la teoría de traducción, THESAURUS, Vol. XXXIX. Num.2.